



# Ayuntamiento de Autol

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2019 (EXP. PLN/2019/16)**

En la villa de Autol, a dos de diciembre de dos mil diecinueve, siendo la hora señalada en la convocatoria fueron reuniéndose en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta **Dña. Catalina Bastida de Miguel**, los componentes del Pleno de la Corporación Municipal: D. Eduardo Herreros Frías, Dña. María Adoración Villoslada Soldevilla, D. Alberto Frías González, D. Alberto Cristóbal Hernández, Dña. Nora Herce Jiménez, Doña María Elena Fuertes Cristóbal, D. Javier Pastor Jiménez, Dña. Leire Alonso Rueda, D. Cándido García Valdecantos y Dña. Amparo Bermejo González, los que siendo número suficiente se constituyeron en, Primera Convocatoria, en sesión extraordinaria, a las veinte horas y treinta minutos, asistido de mí el Secretario de la Corporación D. José-Eugenio Calvo Blanco.

### **1.- APROBACION, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA SESIÓN CELABRADA EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019. (EXPEDIENTE PLN /2019/16)**

La Presidencia da cuenta de haberse remitido a los Sres. Concejales en fotocopia, del acta de la sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2019, y en aplicación del artículo 91.1 del R. D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, regulador del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pregunta si algún miembro del Pleno tiene que formular alguna observación al acta de la sesión reseñada anteriormente, precisando que en ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo podrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

Sometida el acta a votación, la misma resulta aprobada por los concejales asistentes al Pleno.

### **2. APROBACION PRIMERA PRORROGA CONVENIO CON LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA PARA LA APLICACION DE LOS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO. (EXP. 874/2018)**

Teniendo en cuenta que con fecha 21 de noviembre de 2019 se recibió en este Ayuntamiento, un comunicado de la Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja en el que comunicaba la posibilidad de prorrogar el Convenio firmado para la aplicación de los Ingresos de Derecho Públicos Municipales, cuya vigencia expira el próximo 31 de diciembre de 2019.

De acuerdo con la cláusula duodécima, el Convenio tendrá vigencia desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2019. En cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, los firmantes del mismo podrán acordar su prórroga por un periodo anual, y por otro adicional también anual.

El artículo 49. H) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

El artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a las entidades locales las competencias para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades





# Ayuntamiento de Autol

locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y los artículos 97 y 98 de la ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja y las entidades locales pueden instrumentarse, entre otras formas, a través de los oportunos convenios.

Considerando que esta Corporación Municipal es competente para el conocimiento y aprobación del presente Convenio conforme a la legislación local.

La Corporación Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los once miembros que la componen, y por consiguiente con la mayoría absoluta requerida por el artículo 47.2h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **ACORDÓ:**

**Primero.** - Aprobar la Adenda al Convenio firmado entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y este Ayuntamiento para la aplicación de los Ingresos de Derecho Públicos Municipales, para aprobar su aplicación desde el uno de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020.

**Segundo.** - Manteniendo inalterable el resto de las condiciones previstas en el Convenio firmado

**Tercero.** - Que se dé traslado de este acuerdo a la Consejería de Hacienda.

**Cuarto.** - Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidente Doña Catalina Bastida de Miguel, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, concurra a la formalización de la referenciada Adenda del Convenio.

### **3. ESTUDIO ALEGACION Y APROBACION DEFINITIVA EXPEDIENTE APLICACIÓN CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA FINANCIACION OBRAS DE REURBANIZACION CALLE CARASOL. (EXP. 1028/2019)**

Aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión de 21 de agosto de 2019, el expediente de imposición de contribuciones especiales correspondiente a la obra de "reurbanización de la calle Carasol", cuyo proyecto técnico ha sido redactado por el arquitecto Gonzalo Latorre y aprobado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de 12 de abril de 2019, y expuesto en el BOR nº 49 de 26 de abril de 2019. Ha sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 101 de 23 de agosto de 2019, expuesto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y se ha notificado a los propietarios de los inmuebles afectados para que en el plazo de 30 días hábiles se presentaran las reclamaciones que consideraran oportunas ofreciéndoles la posibilidad de constituirse en Asociación Administrativa de contribuyentes. Durante dicho plazo se han presentado dos reclamaciones, que han sido:

- 1.- Por Antonio Sierra Pérez.
- 2.- Pedro López de Murillas Cuevas.

Las citadas alegaciones han sido informadas por el arquitecto redactor del proyecto de dicha obra.

Han sido dictaminadas por la Comisión informativa de Personal, Hacienda y Especial de Cuentas, en su reunión de 2 de diciembre de 2019.

Visto lo dispuesto en los artículos 15.1,17, 28 a 37 y 58 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Corporación Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los once miembros que la integran, **ACORDO:**

**Primero.** - Resolver las alegaciones que a continuación se relacionan con el





## Ayuntamiento de Autol

resumen de su contenido y en base y en los términos técnicos, que el Pleno hace suyos, en el siguiente sentido:

1.- Antonio Sierra Pérez.

Identificado expediente: calle Carasol, nº 14,16,18 (R.C. 2041422WM8724S0001PZ)

Solicita una bonificación en el módulo en dicho inmueble al no necesitar tres acometidas de saneamiento y abastecimiento de agua tal como se refleja en el proyecto de obra.

Solicita la alegación, ya que tal como consta en el informe del arquitecto redactor del proyecto, que ya en su informe de marzo de 2019 se propuso una bonificación para aquellas parcelas a las que no se dotaba de servicios de agua y saneamiento (por disponer de ellos desde otra vía pública) parece lógico atender a la petición del alegante y calcular una bonificación para su caso particular.

Considerando, por tanto, tres casos:

- Inmuebles con acometidas, con una longitud de fachada de 151,16-18,93= 132,23 m.

- Inmuebles sin acometidas, con longitud de fachada de 55,08 m.

- Inmuebles nº 14,16 y 18 c/ Carasol con una longitud de 18,93 m.

Estimar la alegación formulada, y en consecuencia establecer los tres tipos de bonificaciones que señala el arquitecto en su informe.

2.- Pedro López de Murillas Cuevas.

Solicita en la alegación la exclusión del expediente de aplicación de contribuciones especiales, ya que su inmueble calle Puente, nº 12 b (R.C. 2141807WM8724S0001YZ) se incluye en el expediente por error, ya que no tiene facha ni servicios por la calle a reurbanizar, correspondiendo incluir el inmueble nº 12 de la calle Puente (R.C. 2141806WM8724S0001BZ)

Visto el informe técnico que se comprueba que se procede excluir el inmueble calle Puente, nº 12 B (R.C. 2141807WM8724S0001YZ) e incluir en el expediente el inmueble nº 12 de la calle Puente (R.C. 2141806WM8724S0001BZ).

Estimar la alegación formulada, y en consecuencia excluir el inmueble calle Puente, nº 12 B (R.C. 2141807WM8724S0001YZ) del expediente e incluir en el expediente el inmueble nº 12 de la calle Puente (R.C. 2141806WM8724S0001BZ).

**Segundo.-** Aprobar definitivamente la imposición de contribuciones especiales para financiación de la ejecución de las obras “reurbanización de la calle Carasol”, cuyo proyecto técnico ha sido redactado por el arquitecto Gonzalo Latorre y aprobado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de 12 de abril de 2019, y expuesto en el BOR nº 49 de 26 de abril de 2019, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles comprendidos en el área beneficiada, delimitada en el reseñado proyecto.

**Tercero.** - Las indicadas contribuciones especiales que se conocerán como “ejecución de las obras de “reurbanización de la calle Carasol”, se exigirán con arreglo a las siguientes determinaciones:

1.-Sujetos pasivos, obligados al pago, serán los propietarios de todas las fincas de las vías reseñadas identificadas con los siguientes números de policía:





## Ayuntamiento de Autol

- a) C/ Puente: nº 2, nº 4, nº 6 y nº 12.
- b) C/ Carasol: nº 1, nº 3, nº 5, nº 7, nº 9, nº 11(B), nº 13, nº 15, nº 17, nº 19, nº 21, nº 23, nº 25, nº 2, nº 4, nº 6, nº 8, nº 10, nº 12, nº 14, nº 16, nº 18, nº 22, nº 24, nº 26, nº 28 y nº 30.
- c) C/ Miralrío; nº 10, nº 11, nº 12, nº 14, nº 16 y nº 24.
- d) Plaza de la Concepción: nº 4.

2.- Aprobar las siguientes deducciones del valor del módulo, en base a la proporcionalidad que debe existir entre el beneficio especial a recibir por el sujeto pasivo y el derecho del Ayuntamiento a recuperar parte del coste financiero de las obras, de conformidad con el informe emitido por técnico

- a) El 17,524% del valor del módulo a los edificios C/ Puente: nº 2, nº 4, nº 6, nº 12; C/ Miralrío: nº 10, nº 11, nº 12, nº 14 y nº 16, nº 24; Plaza de la Concepción: nº 4, al tener el suministro del servicio de agua y saneamiento por otra vial y no por la calle objeto de la obra.
- b) El 8,479% del valor del módulo al edificio nº 14, nº 16 y nº 18 de la calle Carasol.

3.-Las cuantías previstas de los costes y cantidades a repartir en concepto de contribuciones especiales son, según proyecto, la siguiente base imponible:

• Redacción Proyecto Obras:	1.687,11 euros.
• Dirección Facultativa:	1.687,10 euros.
• Ejecución de obras:	50.191,31 euros.
• Coste total previsto:	53.565,52 euros.
• Coste contribuciones Especiales:	53.565,52 euros.
• A cargo Ayuntamiento (60%):	32.139,31 euros.
• A cargo propietarios Beneficiarios (40%):	21.426,21 euros.

4.- Aplicar como módulo de reparto el metro lineal de fachada, aplicando las bonificaciones señaladas en el apartado 2.a) y b).

5.- El devengo.

Se efectuará el 50 por 100 de la cuota provisional una vez comenzadas las obras.

El restante 50 por 100 una vez finalizada las obras, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando, como entrega a cuenta los pagos anticipados que en su caso se hubiera efectuado. Tal señalamiento definitivo se realizará por Resolución de la Alcaldía.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el referido acuerdo de aprobación definitiva, en la forma prevista en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, efectuado





## Ayuntamiento de Autol

lo cual se notificará individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas a satisfacer, si éstos o su domicilio fueren conocidos, y, en su defecto, mediante edictos.

Quinto. – Facultar a la Sra. Alcaldesa, o quien legalmente le sustituya, para realizar las gestiones necesarias para ejecución del presente acuerdo.

#### **4. APROBACION PLAN ECONOMICO FINANCIERO A LOS EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL AÑO 2019. (EXP. 1402/2019)**

Se ha puesto de manifiesto con ocasión de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio de 2018, mediante Decreto de Alcaldía nº 86/2019, de 26 de marzo, el incumplimiento de la Regla del Gasto, por lo que en aplicación de lo prevenido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2017, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se presenta y propone al Pleno la aprobación del siguiente Plan Económico Financiero:

#### **CONTENIDO Y TRAMITACIÓN:**

De acuerdo con el artículo 21 de la LOEPSF, el Plan Económico-Financiero contendrá, como mínimo, la siguiente información: a) Las causas del incumplimiento de la regla de gasto. b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos. c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en que se contabilizarán. d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, de acuerdo con lo previsto en el informe a que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15. e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos. El Plan Económico-Financiero será presentado, en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, ante el Pleno de la Corporación, quien deberá aprobarlo en el plazo máximo de dos meses desde la presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento. Además, se remitirá para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local, y se le dará la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad. Finalmente, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económico-financieros, y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas Y el artículo 116. bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su apartado segundo, dispone que adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la LOEPSF, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas: a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación. b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes. c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local. d) Racionalización organizativa. e) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad. f) Una propuesta de fusión con un municipio







# Ayuntamiento de Autol

colindante de la misma provincia.

CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO Y DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

1º.- Expediente de incorporación de remanentes:

El importe de dicho expediente ascendía a 100.872,90 euros y se trataba de gastos imputables al capítulo 2 y 6. Financiado con una subvención Comunidad Autónoma de La Rioja (50.000,00 euros) y financiación afectada (50.872,90 euros)

De acuerdo con lo anterior del Expediente de Modificación Presupuestaria por incorporación de Remanentes de Crédito las obligaciones reconocidas financiadas con Remanente de Tesorería ascendieron a 100.872,90 euros, suponen un incremento del gasto computable a efectos del artículo 12 de la Regla del Gasto y una desviación de la estabilidad presupuestaria de 100.872,90, ya que provienen de las partidas 750.30 y 87000 de ingresos.

La propia IGAE respondió a una consulta realizada por el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local relativa al incumplimiento de la regla del gasto por incorporación de remanentes de crédito. De dicha consulta es destacable lo siguiente:

Los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sustituyendo su fuente de financiación los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar.

La utilización del remanente de tesorería afectado para financiar gasto no financiero, exigirá la aprobación de un plan económico financiero, puesto que, conforme a la normativa actual, genera inestabilidad presupuestaria en el momento de ejecutar la modificación presupuestaria, aunque nunca con motivo de la aprobación del presupuesto y, posiblemente, también dé lugar a un incumplimiento de la regla del gasto.

En consecuencia, no cabe admitir que la utilización del remanente afectado por una entidad sea determinante de una situación de déficit estructural, es más, habría de identificarse con una situación de superávit presupuestario en el momento de la liquidación del presupuesto.

Sentado la naturaleza del remanente de tesorería afectado cabe entender que sus efectos sobre la situación económico financiera de una entidad local en nada coinciden con los derivados de otros recursos financieros que exigen un reembolso de las cantidades recibidas y por ello parece lógico que el tipo de medidas en el plan económico financiero deban acomodarse a la situación descrita.

La parte de la regla del gasto y de la estabilidad presupuestaria incumplidos por la utilización del remanente de tesorería afectado se lograría con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medidas estructurales alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería afectado en el ámbito de la Administración local. En ese contexto, la entidad deberá elaborar y aprobar un plan económico financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y recoger aquella medida.





# Ayuntamiento de Autol

2º.-Existencia de gastos inaplazables y extraordinarios no previstos o partidas insuficientes en el presupuesto de 2018, por los que se aprobaron expedientes de modificaciones presupuestarias.

## CREDITOS EXTRAORDINARIOS, expediente nº 1

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 2 de julio de 2018, aprobó un expediente de crédito extraordinario Nº 1, por importe de 64.009,17 euros, que se financiaba con cargo a bajas de otras del presupuesto por importe de 62.809,17 euros y por enajenación fincas rústicas por importe de 1.200,00 euro

## RECONOCIMIENTO DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS EXTRAJUDICIALES

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 2 de julio de 2018, aprobó un expediente de crédito extraordinario extrajudicial Nº 1, por importe de 12.704,53 euros, que se financiaba con cargo a bajo de otras del presupuesto por importe de 12.704,53 euros.

## SUPLEMENTO DE CREDITOS, expediente nº 1

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 2 de julio de 2018, aprobó un expediente de suplemento crédito Nº1, por importe de 90.836,28 euros, que se financiaba con cargo a bajo de otras del presupuesto por importe de 90.836,28 euros.

## SUPLEMENTO DE CREDITOS, expediente nº 2

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2018, aprobó un expediente de suplemento crédito Nº2, por importe de 32.124,74 euros, que se financiaba con cargo a bajo de otras del presupuesto por importe de 32.124,74 euros

## CREDITOS EXTRAORDINARIOS, expediente nº 2

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2018, aprobó un expediente de crédito extraordinario Nº 2, por importe de 12.696,53 euros, que se financiaba con cargo a bajo de otras del presupuesto por importe de 12.696,53 euros.

## SUPLEMENTO DE CREDITOS, expediente nº 3

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2018, aprobó un expediente de suplemento crédito Nº 3, por importe de 236.710,43 euros, que se financiaba con cargo a bajo de otras del presupuesto por importe de 236.710,43 euros.

## CREDITOS EXTRAORDINARIOS, expediente nº 3

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2018, aprobó un expediente de crédito extraordinario Nº 3, por importe de 11.715,18 euros, que fue a causa de un hundimiento del suelo del Centro de Salud que se financiaba con cargo a bajo de otras del presupuesto por importe de 3.857,04 euros y una subvención del Gobierno de La Rioja de 7.858,14 euros.

## 5 CONCLUSIONES

Analizada la situación económica de la Corporación Municipal derivada de la liquidación del presupuesto de 2018, se puede afirmar que las magnitudes presupuestarias son claramente positivas:





## Ayuntamiento de Autol

- El ahorro neto positivo: 658.243,38 €
- La ratio legal de endeudamiento: 31,70 %, se encuentra muy por debajo del límite que marca la normativa vigente del 75 %
- Remanente de tesorería para gastos generales 1.885.558,24 € resultado presupuestario ajustado 242.257,58 €

Por una parte, el Ahorro Neto positivo nos indica que los ingresos corrientes del Ayuntamiento son suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y a las amortizaciones de capital de los préstamos concertados.

Por otra parte, examinados los Presupuestos de 2016 a 2019 y las Liquidaciones de los Presupuestos de los ejercicios de 2015 a 2018, se contempla una situación de cumplimiento y sujeción al presupuesto que se aprueba cada ejercicio siguiendo unos criterios de racionalidad en el gasto y una estabilidad en los ingresos, exceptuando la excepcionalidad expuesta anteriormente de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2018, dando una situación de cumplimiento de la Regla de Gasto y de Estabilidad Presupuestaria, ajustándose los gastos a los ingresos corrientes.

Existe un margen de cumplimiento en el Presupuesto de 2019, comprometiéndose esta Corporación a una escrupulosa ejecución y seguimiento del Presupuesto, tanto del de gastos e ingresos, para dar cumplimiento de su objetivo.

Visto el Plan Económico-financiero suscrito por la Sra. Alcadesa, cuya necesidad se origina por la Liquidación del Presupuesto de 2018.

Considerando que el Plan propuesto es conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y al artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, siendo competente para su aprobación el Pleno Municipal.

Visto el dictamen de la Comisión de Personal, Hacienda y Especial de Cuentas, en su reunión de 2 de diciembre de 2019.

La Corporación Municipal, en votación ordinaria y por seis votos a favor (PP) y cinco abstenciones (PSOE), **ACORDO:**

**PRIMERO.** Quedar enterado del resultado de la evaluación *del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto* efectuado por la Secretaría-Intervención mediante Informe de fecha 5 de abril de 2019, con motivo de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2018.

**SEGUNDO.** Aprobar el Plan económico-financiero del Ayuntamiento en los términos que constan en documento anexo y que se reseña en parte en este acuerdo que se considera parte integrante del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación y/o publicación en su portal web, según corresponda, en el plazo de cinco días naturales desde la aprobación del Plan Económico-financiero.

**CUARTO.** A efectos meramente informativos, publicar el Plan Económico-financiero en el Boletín Oficial de La Rioja.

### **5. APROBACION INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACION PRESUPUESTO MEDIANTE CREDITO EXTRAORDINARIO N° 1/2019. (EXP. 1426/2019)**

Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente presupuesto de la corporación, con cargo a bajas parciales de partidas del actual presupuesto, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de crédito







## Ayuntamiento de Autol

extraordinario.

Considerando que con fecha 26 de noviembre de 2019, se emitió memoria del Alcaldesa en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha 26 de noviembre de 2019, se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 26 de noviembre de 2019 se emitió informe de evaluación del cumplimiento de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y con la misma fecha por intervención se informó favorablemente la propuesta de alcaldía.

Teniendo en cuenta que dicho expediente fue dictaminado por la Comisión Informativa de Personal, Hacienda y Especial de Cuentas el día 2 de diciembre de 2019.

Cuyo resumen por partidas:

### Créditos extraordinarios en Aplicaciones de Gastos

Partida	Denominación Partida	Aumento
1532/204	Alquiler camión	8.167,50 €
1623/626	Sistema videovigilancia del punto limpio	2.509,83 €
2311/625	Barandillas residencia	4.764,38 €
410/210	Canalización acequia	2.505,97 €
920/626	Equipos informáticos	1.716,50 €
<b>total .....</b>		<b>19.664,18 €</b>

### Financiación

Esta modificación se financia con cargo a baja parcial, en los siguientes términos:

#### Baja parcial

Partida	Concepto	Importe
334/622	Auditorio municipal	19.664,18 €
<b>Total .....</b>		<b>19.664,18 €</b>

### Justificación

Se tratan gastos que han surgido y no estaban previstos cuando se elaboró el Presupuesto.

En base a todo ello, el Pleno, en votación ordinaria y por seis votos a favor (PP) y cinco abstenciones (PSOE), ACORDÓ:





# Ayuntamiento de Autol

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de créditos extraordinarios nº 1/2019 del Presupuesto en vigor en la modalidad de créditos extraordinarios, financiado con cargo a *baja de partida* de gastos que pueden ser objeto de reducción si perjuicio para los intereses municipales, de acuerdo con el resumen reseñado anteriormente.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de La Rioja, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

## **6. APROBACION INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTO MEDIANTE SUPLEMENTO DE CREDITO CON BAJA DE PARTIDAS Nº 1/2019. (EXP. 1427/2019)**

Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito suficiente en el vigente presupuesto de la corporación, con cargo a bajas parciales de partidas del actual presupuesto, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de suplemento de crédito.

Considerando que con fecha 26 de noviembre de 2019, se emitió memoria del Alcaldesa en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha 26 de noviembre de 2019, se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 26 de noviembre de 2019 se emitió informe de evaluación del cumplimiento de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y con la misma fecha por intervención se informó favorablemente la propuesta de alcaldía.

Teniendo en cuenta que dicho expediente fue dictaminado por la Comisión Informativa de Personal, Hacienda y Especial de Cuentas el día 2 de diciembre de 2019.

Cuyo resumen por partidas:

### Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Partida	Partida	Crédito Inicial	Aumento	Crédito Definitivo
1532/214	Mantenimiento vehículos	6.500,00 €	2.000,00 €	8.500,00 €
1623/22700	Punto limpio	25.000,00 €	20.000,00 €	45.000,00 €
2311/22102	Gas calefacción residencia	18.000,00 €	3.000,00 €	21.000,00 €
2311/633	Equipamiento lavan. residencia	5.531,68 €	451,19 €	5.982,87 €
312/22799	Contratos con otras e. c. de salud	4.000,00 €	3.000,00 €	7.000,00 €
3232/22102	Gas calefacción colegio	16.000,00 €	2.000,00 €	18.000,00 €
337/22799	Contratos con otras c. joven	1.000,00 €	1.131,22 €	2.131,22 €





## Ayuntamiento de Autol

338/22799	Espectáculos, etc.	219.000,00 €	26.200,00 €	€	245.200,00
342/212	Mantenimiento edificios inst.dep.	11.000,00 €	11.942,22 €	€	22.942,22
342/213	Mantenimiento instalac. deport.	10.000,00 €	10.000,00 €	€	20.000,00
342/22100	Energía eléctrica inst.deportivas	23.200,00 €	4.500,00 €	€	27.700,00
342/22799	C.con otras empresas inst.dep.	2.500,00 €	11.750,31 €	€	14.250,31
342/622	Cubierta campo de futbol	38.538,97 €	8.769,18 €	€	47.308,15
342/632	Piscinas	206.117,79 €	105.020,00 €	€	311.137,79
454/210	Mantenimiento de caminos	70.000,00 €	10.000,00 €	€	80.000,00
912/10000	Retribuciones Sr. Alcalde y concej.	67.714,15 €	13.505,36 €	€	81.219,51
912/16000	Seguridad social	22.040,95 €	4.397,00 €	€	26.437,95
912/48000	Grupos municipales	5.700,00 €	92,50 €	€	5.792,50
920/22201	Postales	1.500,00 €	1.000,00 €	€	2.500,00
929/22601	Atenciones protocolarias	1.200,00 €	2.000,00 €	€	3.200,00
932/22706	Mant. programas fiscales	4.000,00 €	3.100,00 €	€	7.100,00
932/22799	Comisiones bancarias	1.000,00 €	1.000,00 €	€	2.000,00
<b>Total</b>		<b>759.543,54 €</b>	<b>244.858,98 €</b>	<b>€</b>	<b>1.004.402,52 €</b>

### Financiación

Esta modificación se financia con cargo a reducciones resultante de bajas parciales de otras partidas del presupuesto, en los siguientes términos:

### Bajas

Partida	Concepto	Importe
334/622	Auditorio municipal	227.276,75 €
342/1310 0	Retr. básicas personal limpieza inst.deportivas	3.694,65 €
342/1310 2	Retr. compl. personal limpieza inst.deportivas	2.228,97 €
342/1600 0	Seguridad Social	1.658,61 €
454/609	Pasos inundables	10.000,00 €
<b>total</b>		<b>244.858,98 €</b>

### Justificación

Se trata de gastos de servicios que por distintas circunstancias sus costes han sido incrementados a los previstos inicialmente en el presupuesto.





## Ayuntamiento de Autol

En base a todo ello, el Pleno, en votación ordinaria y por seis votos a favor (PP) y cinco votos en contra (PSOE), ACORDÓ:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de suplemento de créditos nº 1/2019 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a *baja de partida* de gastos que pueden ser objeto de reducción si perjuicio para los intereses municipales, de acuerdo con el resumen reseñado anteriormente.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de La Rioja, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Durante el estudio del presente acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones.

Tomó la palabra la Portavoz del Grupo Municipal de PSOE, Sra. Fuertes Cristóbal, para manifestar que les llama la atención el incremento de las obras de las piscinas.

Contestando la Sra. Alcaldesa que hay partidas nuevas en las piscinas, otras son fallos, como el suelo, que lo tiene que levantar y corre por cuenta de la empresa adjudicataria.

### **7. APROBACION EXPEDIENTE MODIFICACION DEL PRESUPUESTO MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CREDITO N° 1/2019. (EXP. 1429/2019)**

Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito suficiente en una partida presupuestaria con diferente vinculación jurídica en el vigente presupuesto de la corporación, con cargo a otra partida presupuestaria con diferente vinculación jurídica del actual presupuesto, se hace precisa la transferencia de créditos de dicho Presupuesto.

Considerando que con fecha 26 de noviembre de 2019, se emitió memoria del Alcaldesa en la que se especificaba la necesidad de la transferencia de crédito.

Considerando que con fecha 26 de noviembre de 2019, se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 26 de noviembre de 2019 se emitió informe de evaluación del cumplimiento de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y con la misma fecha por intervención se informó favorablemente la propuesta de alcaldía.

Teniendo en cuenta que dicho expediente fue dictaminado por la Comisión Informativa de Personal, Hacienda y Especial de Cuentas el día 2 de diciembre de 2019.

Cuyo resumen por partidas:

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

#### **Altas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación	Descripción	Créditos	Modificacione	Créditos
------------	-------------	----------	---------------	----------





## Ayuntamiento de Autol

Progr.	Económica		iniciales	s de crédito	finales
151	22799	Contrato asesoramiento urbanístico	8.505,72	6.325,56	14.831,28
<b>TOTAL</b>			<b>8.505,72</b>	<b>6.325,56</b>	<b>14.831,28</b>

### Financiación

Esta modificación se financia con cargo a una transferencia de crédito en los siguientes términos:

#### Bajas

Progr.	Aplicación Económica	Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
920	12000	Retribuciones básicas A1	32.163,71	6.325,56	25.838,15
<b>Total ingresos</b>			<b>32.163,71</b>	<b>6.325,56</b>	<b>25.838,15</b>

#### Justificación

Al no cubrirse la plaza de arquitecto en la convocatoria efectuada para ello, es preciso dar de baja la consignación de las básicas y transferir la misma al contrato de asesoramiento urbanístico.

En base a todo ello, el Pleno, en votación ordinaria y por seis votos a favor (PP) y cinco abstenciones (PSOE), ACORDÓ:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de transferencias de créditos nº 1/2019 del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de crédito, de acuerdo con el resumen reseñado anteriormente.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de La Rioja, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y veinte minutos, del propio día, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose de ella la presente Acta, firmándola la Sra. Alcaldesa-Presidente Catalina Bastida de Miguel, y yo el Secretario José Eugenio Calvo Blanco, doy fe. -

